



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excma. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. AMADEO OSORIO GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. 5.659.256 Z, en representación de LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Mata, 23, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de Julio de 2018, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**”, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de Lote A: dependencias municipales, 801.997,10 € anuales + IVA y Lote B: limpieza colegios: 922.739,18 € anuales + IVA, lo que supone un importe total por los dos años más dos años de prórroga de un año cada una de 6.898.945,12 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 15 de Enero de 2.018.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.019, se acordó requerir a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para el LOTE A, LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 20 de Marzo de 2.019, LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (157.400 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Abril de 2.019, se adjudicó el LOTE A, LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, del contrato de referencia a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, por importe de 787.000 euros anuales + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, se acordó el inicio de la ejecución del contrato con fecha 1 de Junio de 2019.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. AMADEO OSORIO GONZALEZ, en repr. de LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the 'EL CONTRATISTA' label.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- NECESIDAD DE PROCEDER A LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2018/5929**

Cargo que presenta la propuesta: **Concejal Delegada de Educación y Deportes**

ASUNTO: NECESIDAD DE PROCEDER A LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES.

DETALLE:

Visto el informe del Jefe de Sección de Educación y Universidad referente a la necesidad de proceder a la apertura de un expediente de contratación, para la ejecución de las labores de limpieza en los centros de enseñanza de la localidad, motivando la propuesta por la inexistencia de recursos humanos y materiales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para la consecución de dicho fin con la eficacia y la eficiencia necesaria, se propone iniciar el procedimiento correspondiente para dicho objeto.

En base a lo expuesto, se propone a la JGL la adopción de los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Primero.- Aprobar la necesidad de iniciar el procedimiento adecuado para la cubrir la realización de las tareas de limpieza de los centros docentes de la localidad, de competencia municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento Municipal de Contratación, al Concejal de Economía y Hacienda y a la Concejalía de Educación y Universidad para que produzca los efectos necesarios para la gestión y el procedimiento pertinente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) oe7JZQHl0s2LLD3xp6uXe



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que con cargo al Presupuesto de 2018, dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CON UNA DURACIÓN TOTAL DE 4 AÑOS (2+1+1) DIVIDIDOS EN 2 LOTES DENOMINADOS:**

- **Lote A: Limpieza de Dependencias Municipales**, por importe de 970.416,49 € anuales (801.997,10 € + 168.419,39 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22700 "Contrato Limpieza de edificios".
Importe Total estimado del contrato para los 4 años (2+1+1) IVA incluido 3.881.665,96 €.
- **Lote B: "Limpieza de Centros Educativos de competencia municipal"**, por importe de 1.116.514,30 € anuales (922.739,18 € + 193.775,22 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 323.22700 "Limpieza C. enseñanza preescolar y primaria"
Importe Total estimado del contrato para los 4 años (2+1+1) IVA incluido 4.466.057,20 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un periodo de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 15 de Enero de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDER A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y APROBAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/10723

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación para el LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, por el que se aprueba la necesidad de apertura del mencionado expediente y , posteriormente, se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 07 de mayo de 2.018, el inicio del expediente de contratación en los términos que recoge el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), y vistos los informes favorables obrantes en el mismo.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP**, y siendo necesario llevar a cabo dicho expediente al no contar este Ayuntamiento con los medios personales , materiales adecuados ni maquinaria para la limpieza de estas instalaciones Municipales, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y proceder a la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, para la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, con la fijación de dos Lotes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Lote A: DEPENDENCIAS MUNICIPALES, se incluye las labores de limpieza a desarrollar según la distribución horaria semanal en cada uno de los edificios y dependencias competencia del Ayuntamiento de Ciudad Real, según viene recogido en los apartados A.6 y A.7 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas.

Lote B: CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, se incluye las labores de limpieza a desarrollar según la distribución horaria semanal en cada uno de los centros educativos que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que se enumeran en el apartado B.5.1 del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la **aplicación presupuestaria 9201.22700 y 323.22700** para Limpieza de Dependencias Municipales y de Centros Educativos respectivamente que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas para el contrato de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Educación y Universidad, sección de compras y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6gYiQyLzou27VpcfHvag

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO GENERAL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS
QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS
DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ÍNDICE GENERAL

1.- OBJETO DEL PLIEGO	01
2.- ÁMBITO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN	01
2.1.- Ámbito de la prestación	01
2.2.- El plazo de la duración del contrato	02
3.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN	01
4.- MODIFICACIONES DEL ÁMBITO DE PRESTACION	02
4.1 Ampliaciones del ámbito de prestación	02
4.2 Reducciones del ámbito de prestación	02
4.3.- Modificación del cómputo global de horas	03
5.- PERSONAL	03
5.1 – 6.9.- Varios	03
5.10.- Vacaciones del personal	04
5.11.- Control y supervisión del personal	04
5.12.- Subrogación del personal	04
6.- VESTUARIO, MAQUINARIA, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES	05
6.1.- Vestuario	05
6.2.- Maquinaria, útiles, herramientas y medios auxiliares.....	05
7.- NIVEL, HORARIO Y FRECUENCIAS DEL SERVICIO	05
7.1.- El nivel de prestación del servicio	05
7.2.- Horarios	05
7.3.- Las frecuencias y los servicios genéricos	05
8.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS	06
8.1 – 9.2.- Varios	05
8.3.- PRECIO – LOTE A	06
8.4.- PRECIO – LOTE B	06
9.- NORMATIVA	06



ANEXOS

ANEXO I. LOTE A: "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Prescripciones propias: condiciones y características	07
A.1.- OBJETO DEL ANEXO I	07
A.1.1.- EL objeto	07
A.1.2.- El número total de horas	07
A.2.- AMBITO DE PRESTACIÓN	07
A.3.- MECÁNICA GENERAL DE TRABAJOS	07
A.3.1.- Trabajos ordinarios programados	08
A.3.2.- Trabajos no programados	08
A.4.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS GENÉRICOS	09
A.4.1.- Diariamente	09
A.4.2.- Semanalmente	09
A.4.3.- Mensualmente	09
A.4.4.- Trimestralmente	09
A.5.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS	09
A.5.1.- Consultorios médicos	09
A.5.2.- Centro de atención a la infancia	10
A.5.3.- Teatro Municipal Quijano	10
A.5.4.- Mercado de Abastos	10
A.6.- DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES / HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS	10
A.7.- OTRAS DEPENDENCIAS / HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS	12
A.8.- PERSONAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	13



ANEXO II. LOTE B: "LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL". Prescripciones propias: condiciones y características	14
B.1.- OBJETO DEL ANEXO II	14
B.1.1.- El objeto	14
B.1.2.- El número total de horas	14
B.2.- AMBITO DE PRESTACIÓN	14
B.3.- MECÁNICA GENERAL DE TRABAJOS	14
B.3.1.- Trabajos ordinarios programados	14
B.3.2.- Trabajos no programados	15
B.4.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS GENÉRICOS	15
B.4.1.- Limpieza diaria	16
B.4.2.- Limpieza semanal	16
B.4.3.- Limpieza mensual	16
B.4.4.- Tres limpiezas generales al año	16
B.4.5.- Normas complementarias	17
B.5.- CENTROS EDUCATIVOS HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS	17
B.5.1.- Distribución de horas semanales en los CEIPs, CPEE y CEPA de Ciudad Real	18
B.5.2.- Personal de limpieza de centros docentes	19



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS.	
CÁLCULO DEL TIPO DE LICITACIÓN	22
1.- COSTE ANUAL DE UN TRABAJADOR/A DE LIMPIEZA	22
2.- LOTE A: "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"	23
3.- LOTE B: "LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL"	24



PLIEGO GENERAL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1.- EL objeto del presente pliego es fijar las bases que han de regular el concurso para la contratación de las labores de limpieza de los edificios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (<<BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

1.2.- Se establecen dos lotes: A tenor del artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, este pliego prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en dos lotes definidos y diferenciados por su propia naturaleza física (tipo de edificios), horarios de los trabajadores y trabajadoras, así como las frecuencias y los servicios genéricos exigidos por cada unidad. Los dos lotes serán denominados:

LOTE A: "Limpieza de dependencias municipales"

LOTE B: "Limpieza de centros educativos de competencia municipal"

Las condiciones y características de cada uno se recogen en los Anexos I y II de este Pliego, en los que se establecen las prescripciones propias de cada lote.

2.- ÁMBITO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1.- Ámbito de la prestación

2.1.1.- En los Anexos I y II se establecen las características de la prestación del servicio de limpieza que deberá realizar el contratista para cada LOTE. Se establecen los edificios, instalaciones, limpiezas con carácter extraordinario, etc.

2.1.2.- Queda excluida en todos los colegios la limpieza del comedor y la cocina, excepto cuando vayan a ser utilizados por el Ayuntamiento y previo informe del mismo.

2.2.- El plazo de la duración del contrato

3.2.1.- El plazo de duración del contrato de cada lote será de dos años, a contar desde la firma del mismo.

3.2.2.- Asimismo el contrato podrá prorrogarse por dos años más (1+1), siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

3.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN

3.1.- El control de la prestación será ejercido por la Concejalía de Educación y Universidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3.2.- El contratista estará obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, facilitando la información y documentación que se le solicite en cada caso y en los plazos y frecuencia que se establezcan.

3.3.- En la última semana de cada mes se realizará una reunión permanente con el/la Encargado/a de zona con el fin de evaluar el mes, valorar las incidencias y estudiar la planificación del servicio del mes siguiente.

3.4.- A los efectos de controlar la ejecución del contrato la empresa contratista entregará en la Concejalía de Educación y Universidad copia de los boletines de cotización TC 1 y TC 2 de cada mes en el momento en que los tenga en su poder. El Ayuntamiento realizará el seguimiento de la entrega de estos documentos para ir aprobando y tramitando las facturas mensuales correspondientes.

4.- MODIFICACIONES DEL ÁMBITO DE PRESTACIÓN Y/O CÓMPUTO HORARIO

La dinámica del funcionamiento Municipal (LOTE A) y de los centros escolares (LOTE B) está influenciada por variables y decisiones diversas (ampliaciones y reducciones del servicio en las dependencias municipales) (demografía, inmigración/emigración, ratios, decisiones de la Administración Educativa... que pueden afectar a la población escolar de un Centro y por tanto ampliar, reducir el alumnado o el mismo cierre de un CEIPs), circunstancias, éstas y otras no controlables, por las que deberá de adaptarse el contrato y que podrán afectar, o no, al cómputo global de horas contratadas por precio; cuestión que se valorará en cada caso, de acuerdo mutuo, entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento.

4.1 Ampliaciones del ámbito de prestación

4.1.1.- El contratista tendrá la obligación de atender la limpieza de toda aquella instalación dependiente del Municipio, o no, distinta de las recogidas en los anexos de cada LOTE, que, por los motivos que fueren, el Ayuntamiento tuviera obligación en prestar dicho servicio.

4.1.2.- Previo a la realización del servicio y de su inclusión, temporal o final, dentro de las dependencias municipales afectas al contrato, este Excmo. Ayuntamiento efectuará junto con la empresa una valoración del coste del nuevo servicio para su correcta atención.

4.1.3.- En función de la situación de la actividad y necesidades de limpieza, podría optarse por una reorganización horaria del servicio, sin incremento del precio a percibir, o por un incremento del horario y de la producción que llevaría aparejado un aumento proporcional del coste en base al precio adjudicado. En cualquiera de los casos se notificaría a la empresa el acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.2 Reducciones del ámbito de prestación

4.2.1.- En el caso de que, por decisión del Ayuntamiento (LOTE A) o de la autoridad competente (LOTE B), se produjese el cierre de alguna de las instalaciones municipales o educativas afectas al contrato; con carácter prioritario se procedería, de acuerdo con la Empresa, a reorganizar el saldo horario, reforzando la limpieza de los centros que más lo requieran, de forma que no afectase al saldo horario contratado.

4.2.2.- En el caso de que no cupiera esta posibilidad, se tramitaría la reducción de servicio y precio adjudicado, tratando de evitar, en todo lo posible, daños colaterales al personal afecto al contrato y las compensaciones económicas que legalmente procedieran.



4.3.- Modificación del cómputo global de horas

4.3.1.- Con independencia de las modificaciones en el ámbito de la prestación, el desarrollo de la propia actividad dentro de las instalaciones municipales y/o educativas podría aconsejar el incremento o reducción del tiempo de prestación del servicio asignado a cada una de ellas.

4.3.2.- En estas situaciones, se procedería a efectuar una redistribución del saldo horario sin modificación del cómputo global, ni del precio del servicio. En caso de que esto no fuera posible, y se tratara de una situación perdurable a largo plazo, se procedería a la modificación del saldo horario en el sentido que procediera.

5.- PERSONAL

5.1.- Firmado el contrato y al menos una semana antes del inicio de la prestación, en la reunión semanal permanente, el contratista aportará la planificación del personal indicando nombre y apellidos del trabajador/a, categoría profesional, funciones, jornada laboral, horario e instalación/es en el que desarrollará inicialmente sus servicios. Al realizar esta planificación se tendrán en cuenta las necesidades de cada una de las instalaciones, de forma que el desarrollo de los trabajos de limpieza afecte en la menor medida posible al desarrollo de las actividades propias de la instalación. En los centros educativos se realizará la limpieza fuera del horario lectivo escolar, excepto urgencias o situaciones especiales.

5.2.- La empresa, en acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, tratará de que aquellos/as trabajadores/as que desempeñan sus funciones en más de un centro de trabajo, tengan las mínimas pérdidas de tiempo por desplazamientos.

5.3.- Todo/a trabajador/a que preste sus servicios en cualquier espacio que dependa del Municipio estará contratado/a para tal fin por la empresa contratista. El Excmo. Ayuntamiento velará para que la empresa cumpla con todas las exigencias en materia laboral y social de los/las trabajadores/as afectos a la contrata.

5.4.- Los/las trabajadores/as de este contrato portarán de forma visible en todo momento su acreditación, conforme al modelo propuesto por el contratista en su oferta, previa aprobación y visado del Excmo. Ayuntamiento.

5.5.- El contratista estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia surgida con sus trabajadores/as, que implique ausencia del puesto de trabajo (bajas por IT, vacaciones, permisos, licencias etc.). Se notificará, inmediatamente, a la Dirección/Jefatura del colegio/servicio, así como al Jefe de Sección de la Concejalía de Educación, el nombre de las personas que van a ser sustituidas, período de sustitución y nombre del sustituto/a.

5.6.- Será responsabilidad de la empresa, en caso de ausencia de un/a trabajador/a que se realicen el número de horas de trabajo efectivo semanal que viene contenido en cada uno de los LOTES y que la realización del servicio sea efectiva y según lo contenido en este pliego de condiciones. Se tratará, en todo caso, de una reestructuración del servicio de forma que se evite el abono de horas extraordinarias.

5.7.- El Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador/a adscrito/a a un Centro o Servicio, cuando no proceda con la debida corrección en las tareas de limpieza que tenga encomendadas y en la realización de sus cometidos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5.8.- La Concejalía responsable ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio, que será tenido en cuenta a la hora de las certificaciones de los servicios prestados.

5.9.- Todo personal afecto a este contrato cobrará el 20% correspondiente al concepto de toxicidad, en base al Convenio Colectivo del sector.

5.10.- Vacaciones del personal

5.10.1.- Debido a la peculiaridad de las distintas dependencias municipales y el período lectivo de los centros educativos, que se ven reducidos sistemáticamente la actividad en los distintos períodos vacacionales, especialmente en verano; la Empresa, en acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, programará de forma anticipada el disfrute de dichos períodos vacacionales, tratando en lo posible hacer los reajustes adecuados del personal, que implique la prestación del servicio sin aumento de las horas indicadas en el contrato. Para ello la empresa deberá remitir la previsión del plan anual de vacaciones antes del 31 de enero de cada año.

5.10.2.- En aquellos casos en que sea de especial dificultad lograr la sustitución del empleado o de la empleada, se procederá a las contrataciones mínimas necesarias que aseguren la prestación del servicio, siempre con la supervisión del Ayuntamiento.

5.11.- Control y supervisión del personal

5.11.1.- El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio de limpieza, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo.

5.11.2.- Dicho personal, dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Excmo. Ayuntamiento, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

5.11.3.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos del Sector, normas legales sobre Seguridad Social, Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras disposiciones de aplicación se encuentren en vigencia en el momento de la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del contrato.

5.11.4.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, abono de salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social de todo el personal afecto al contrato.

5.12.- Subrogación del personal

6.12.1.- En su caso y a los efectos previstos en el artículo 11 del Convenio Colectivo del Sector de "Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ciudad Real", relativo a la subrogación del personal, se incluye en este Pliego, la relación de los trabajadores y trabajadoras que en la actualidad se hallan prestando servicios de limpieza en las dependencias municipales y centros educativos objeto del presente contrato, con indicación de su antigüedad y categoría.



6.- VESTUARIO, MAQUINARIA, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

6.1.- Vestuario

6.1.1.- La empresa adjudicataria está obligada a mantener uniformado a todo el personal que se dedique a los trabajos de limpieza. A tal fin, la oferta habrá de reflejar la dotación y características de la ropa de trabajo.

6.1.2.- El vestuario será renovado en función de lo indicado en el Convenio Colectivo del sector y de no estar recogido en dicho documento la frecuencia de la entrega de uniformidad, cuando sea preciso para que su aspecto sea decoroso en todo momento.

6.1.3.- Todas las prendas llevarán el anagrama de la empresa.

6.2.- Maquinaria, útiles, herramientas y medios auxiliares

6.2.1.- El adjudicatario dispondrá a su cargo de la maquinaria, utensilios, medios auxiliares y consumibles necesarios para el desarrollo de las labores y trabajos previstos.

6.2.2.- Todo equipo o útil de trabajo se encontrará en todo momento en adecuadas condiciones de uso y conservación. Cualquier avería de la maquinaria, o la necesidad de adquirir alguna nueva mediante compra o alquiler, serán por cuenta de la empresa.

6.2.3.- En la oferta presentada quedarán detallados los medios de que dispondrá el adjudicatario para el desarrollo del contrato, que formarán parte de la valoración a efectos de resolver la adjudicación.

6.2.4.- Igualmente se aportará relación de los productos de limpieza a emplear junto con las características técnicas y de seguridad de los mismos.

7.- NIVEL, HORARIO Y FRECUENCIAS DEL SERVICIO

7.1.- El nivel de prestación del servicio será tal, que en todo momento las instalaciones se encontrarán en adecuadas condiciones de limpieza, acordes con las actividades a desarrollar y a su carácter público.

7.2.- Horarios: Los trabajos de ejecución inherentes a la limpieza de los locales y enseres se llevarán a cabo fuera del horario de atención al público (LOTE A) y fuera del horario lectivo escolar y extracurricular (LOTE B); y en particular cuando se trate de prácticas especiales cuya aplicación condicione el uso de las instalaciones. En todo caso, y previa audiencia al contratista, la facultad de determinar el horario de realización de los trabajos se reserva a la concejalía responsable de las instalaciones.

7.3.- Las frecuencias y los servicios genéricos están contenidos en los Anexos I y II.

8.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

8.1.- Este Pliego, como ya se indica en su apartado 1.2, establece dos lotes denominados:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LOTE A: "Limpieza de dependencias municipales"

LOTE B: "Limpieza de centros educativos de competencia municipal"

8.2.- Por lo que en base al artículo 99, apartado 7, de la Ley 9/2017, cada lote constituirá un contrato.

8.3.- PRECIO – LOTE A: "Limpieza de dependencias municipales"

8.3.1.- El precio anual del contrato asciende a 801.997,10 Euros más el IVA correspondiente en cada momento, siendo actualmente el 21% lo que supondría 168.419,39 Euros. El total a ejecutar: 970.416,49 Euros.

8.3.2.- Multiplicado por el número de años totales del contrato (2 años) más los dos años de prórroga (total 4 años), resulta un precio total de 3.881.665,96 Euros, con el IVA incluido.

8.4.- PRECIO – LOTE B: "Limpieza de centros educativos de competencia municipal"

8.4.1.- El precio anual del contrato asciende a 922.739,18 Euros más el IVA correspondiente en cada momento, siendo actualmente el 21% lo que supondría 193.775,22 Euros. El total a ejecutar: 1.116.514,30 Euros.

8.4.2.- Multiplicado por el número de años totales del contrato (2 años) más los dos años de prórroga (total 4 años), resulta un precio total de 4.466.057,20 Euros, con el IVA incluido.

9.- NORMATIVA

9.1.- El presente pliego se ajusta a lo establecido en los artículos 123 a 128 de la LCSP.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2018

EL JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERIDAD

Felipe Turfallo Gómez



ANEXOS



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I
LOTE A: "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
Prescripciones propias: condiciones y características

PRIMERO: Además de las prescripciones generales establecidas en este pliego, el contratista deberá cumplir con las prescripciones (condiciones y características) propias del LOTE A que se detallan en este ANEXO I.

SEGUNDO: Prescripciones propias de la LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (LOTE A):

A.1.- OBJETO DEL ANEXO I

A.1.1.- Es objeto del presente anexo fijar las bases propias que han de regular el concurso para la contratación de las labores de limpieza de las dependencias municipales (LOTE A).

A.1.2.- El número total de horas de servicio, con carácter anual asciende a la cantidad de 58.140, realizándose semanalmente un total de 1.217,10. Durante los períodos vacacionales se reducirán las horas semanales con el fin de no superar el cómputo total anual, adaptando esta reducción a las necesidades que haya en las distintas dependencias. Se desarrollarán en los espacios y condiciones que se detallan en el presente anexo.

A.2.- AMBITO DE PRESTACIÓN DEL LOTE A

A.2.1.- El contratista deberá prestar el servicio de limpieza integral de las Dependencias Municipales enumeradas en los apartados 6 y 7 de este Anexo I.

A.2.2.- Con independencia de esta relación, tendrá la obligación de atender, en los plazos que se le establezcan, los servicios de limpieza que se le demanden en cualesquiera otras dependencias o instalaciones en las que, por los motivos que fueren, tuviera el Ayuntamiento la obligación o el interés en prestar este tipo de servicios de forma puntual o continuada. Sirva como ejemplos determinado programas puntuales o permanentes como: "Jugarama", Festejos Taurinos, Conciertos etc. Dichos trabajos se prestarán, dentro de lo posible, con personal en su jornada, avisando a la Empresa de esta contingencia, para que organice el servicio y pueda prestarse con el menor coste posible para este Excmo. Ayuntamiento.

A.2.3.- El ámbito de prestación incluirá todos los espacios, construidos o no, afectos a la instalación municipal, incluyendo, trasteros, cocheras, patios, terrazas, azoteas y similares, con la excepción de las zonas de trabajo del personal operativo del Servicio de Mantenimiento y las Secciones de Limpieza y Jardines y los espacios operativos de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

A.3.- MECÁNICA GENERAL DE TRABAJOS

Se distinguirá entre trabajos ordinarios programados y trabajos no programados.



A.3.1.- Trabajos ordinarios programados

A.3.1.1.- Comprenderá aquellos trabajos que se desarrollen en situaciones normales y programadas en las Dependencias Municipales recogidas en este Anexo.

A.3.1.2.- Inicialmente, su asignación horaria semanal será la establecida en el mismo Anexo y se corresponderá con la ofertada. Dicha asignación horaria ha de ser suficiente para el desarrollo de los distintos tratamientos de limpieza con sus respectivas frecuencias establecidas en este Anexo.

A.3.1.3.- Esta organización inicial queda sujeta a cuantos cambios se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sin modificación del precio en tanto no se altere el balance horario global ni la tipología de los servicios a prestar. Si el responsable del pliego considera que en alguna Dependencia Municipal pueden sobrar horas de prestación del servicio de limpieza, bien por disminución de la actividad o por cualquiera otra causa, las horas sobrantes se pueden emplear en otras instalaciones que así lo requieran, o en nuevas instalaciones que comiencen su actividad durante la duración de esta adjudicación.

A.3.2.- Trabajos no programados

A.3.2.1.- Se corresponderán con los trabajos a desarrollar en las Dependencias Municipales habituales, como consecuencia de actividades extraordinarias (traslados, obras de mantenimiento, actividades de distintas Concejalías, celebraciones etc.) o en otros inmuebles o instalaciones distintos a los recogidos en este Anexo, instalaciones, éstas, donde el Ayuntamiento tenga interés por ejecutar su limpieza sean o no Municipales.

A.3.2.2.- Previo a la realización de este tipo de trabajos, se determinarán los efectivos a emplear, días, horario de prestación y el resto de particularidades que afecten al servicio solicitado.

A.3.2.3.- Con el fin de reducir en lo posible el devengo de horas extraordinarias, este tipo de servicios se cubrirá preferentemente mediante la reorganización puntual de efectivos desde otras instalaciones municipales y/o de los especialistas afectos a este contrato.

A.3.2.4.- El contratista, únicamente, devengará horas extraordinarias de servicio en los casos en que las franjas horarias en que deba desarrollarse el trabajo no se disponga de suficiente personal para atender los servicios programados en otras instalaciones afectas al contrato, y se descontará de la bolsa de horas extraordinarias que pueda ofertar la empresa concesionaria.

A.3.2.5.- Las horas extraordinarias que puedan ofrecerse, tendrán su reflejo, como tales, en las cotizaciones a la Seguridad Social de los respectivos trabajadores, en el mes que las mismas sean abonadas.

A.3.2.6.- Las horas extraordinarias que excedan de la bolsa que pueda ofertarse, o si no la hay, todas aquellas horas extraordinarias que excedan, será objeto de contratación independiente de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A.4.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS GENÉRICOS

Con independencia de los servicios y frecuencias que a continuación se establecen, cualquier incidencia habrá de ser resuelta con la mayor agilidad posible, aplicando el tratamiento más adecuado en cada caso. Los tratamientos se adecuarán a las características de las superficies o materiales a tratar.

A.4.1.- Diariamente

- Barrido húmedo de los suelos de oficinas, salones, escaleras y despachos.
- Limpieza de polvo y manchas del mobiliario y vaciado de papeleras. La limpieza se efectuará con bayetas y gamuzas impregnadas en líquido anti polvo.
- Fregado de aseos, zonas de vestuarios, vestíbulos y espacios de uso intenso.
- Limpieza de sanitarios.
- Repaso de cristales de las puertas de acceso.

A.4.2.- Semanalmente

- Fregado de la totalidad de los suelos.
- Aspirado mecánico de moquetas, alfombras y similares.
- Limpieza de estanterías y persianas.
- Limpieza de patios, zonas exteriores, trasteros, cocheras e instalaciones similares.

A.4.3.- Mensualmente

- Limpieza de alicatados de aseos, zonas de vestuarios y resto de estancias que cuenten con esta solución en sus paramentos verticales.
- Limpieza general de la instalación incluyendo puertas, ventanas, cristales, mamparas, cercos, apliques, tiradores, lámparas, rejillas, repisas y de cualquier otro elemento o superficie de las instalaciones que sea susceptible de ser limpiado.
- Eliminación de malas hierbas y rebrotes en patios, terrazas, balcones y cualquier otro espacio exterior propio de la instalación.

A.4.4.- Trimestralmente

- Abrillantado de suelos.
- Lavado y enjabonado de moquetas y alfombras.
- Tratamiento especial para suelos de linóleo y sepolán.
- Limpieza de paredes y techos.

A.5.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS

Con carácter adicional a las frecuencias y servicios genéricos establecidos, los tratamientos de limpieza de las siguientes instalaciones cumplirán los requisitos que a continuación se detallan:

A.5.1.- Consultorios médicos

- Fregado diario.
- Tratamiento diario específico de zonas de reconocimiento y lavabos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A.5.2.- Centro de atención a la infancia

En este Centro se debe tener un cuidado especial con los productos utilizados para la limpieza del mismo, los cuales en ningún caso podrán estar en sitio visible y al alcance de los niños/as.-

- Fregado diario de los espacios de uso común y despachos.
- Barrido diario de los patios de recreo.
- Limpieza de juegos y elementos que estén en contacto directo con los niños/as

A.5.3.- Teatro Municipal Quijano

- Con carácter previo a cada actuación, se encontrarán en perfectas condiciones de limpieza todos los espacios abiertos al público, así como escenarios y zonas de camerinos.
- Con posterioridad a la actuación se efectuará una nueva limpieza de forma que la instalación se encuentre en todo momento apta para cualquier uso imprevisto.
- En caso de que se produzca una actuación en día festivo, el personal de limpieza descansará en los días laborales siguientes.

A.5.4.- Mercado de Abastos

A.5.4.1.- Diariamente

- Barrido y fregado mecánico de la galería comercial, pasillos de servicio, muelle de carga, cuarto de contenedores y resto de espacios comunes.
- Eliminación de manchas en alicatados

A.5.4.2.- Quincenalmente

- Decapado de suelos de uso industrial (pasillos de servicio, muelle de carga, cuarto de basuras...).

A.5.4.3.- Semestralmente

- Cristalizado de oficinas y galería comercial.

A.6.- DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES / HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS

	GENTRO DE TRABAJO	Nº	H/S	CATEGORIA	FREC
1	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
2	CASA CONSISTORIAL	1	18,83	LIMPIADORA	L.V.
3	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
4	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
5	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
6	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
7	CASA CONSISTORIAL	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
8	C.S. EL PILAR	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
9	C.S. LA GRANJA	1	39,00	LIMPIADORA	L.V.
10	C.S. POBLACHUELA	1	9,75	LIMPIADORA	L.V.
11	C.S. LARACHE	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	CENTRO DE TRABAJO	Nº	H/S	CATEGORIA	FREC
12	C.S. LAS CASAS	1	15,60	LIMPIADORA	L.V.
13	C.S. LOS ANGELES	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
14	C.S. PIO XII	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
15	C.S. SAN JUAN DE AVILA	1	29,00	LIMPIADORA	L.V.
16	C.S. CALATRAVA	1	12,68	LIMPIADORA	L.V.
17	C.S. SANTIAGO	1	6,82	LIMPIADORA	L.V.
18	C.S. TORREON	1	24,38	LIMPIADORA	L.V.
19	C.S. VALVERDE	1	15,60	LIMPIADORA	L.V.
20	CAI LA GRANJA	1	24,38	LIMPIADORA	L.V.
21	CASINO	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
22	CASINO	1	10,00	LIMPIADORA	L.V.
23	CASINO	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
24	CEMENTERIO CREAL	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
25	C.CIVICO LOS ROSALES	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
26	C.CÍVICO JOSÉ Mª DE LA FUENTE	1	10,00	LIMPIADORA	L.S.
27	C.CÍVICO VALVERDE	1	18,75	LIMPIADORA	L.S.
28	MUSEO EL QUIJOTE	1	19,50	LIMPIADORA	L.S.
29	MUSEO EL QUIJOTE	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
31	CONSULTORIO MEDICO LAS CASAS	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
32	CONSULTORIO MEDICO VALVERDE	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
33	EDUCACIÓN - PDP REY JUAN CARLOS	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
34	ERMITA ALARCOS	1	10,00	LIMPIADORA	L.V.
35	IGUALDAD DE GÉNERO AVDA FERROCARRIL	1	9,75	LIMPIADORA	L.S.
36	IGUALDAD DE GÉNERO LENTEJUELA	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
37	JUVENTUD - ESPACIO JOVEN	1	29,25	LIMPIADORA	L.S.
38	JUVENTUD - ESPACIO JOVEN	1	10,00	LIMPIADORA	L.V.
39	LIMPIEZA VIARIA - CAMPO CRIPTANA	1	2,00	LIMPIADORA	S
40	LIMPIEZA VIARIA - CAMPO CRIPTANA	1	9,75	LIMPIADORA	L.V.
41	LIMPIEZA VIARIA - SAN ANTON	1	4,00	LIMPIADORA	L.V.
42	MANTENIMIENTO - LA SOLANA	1	15,00	LIMPIADORA	L.V.
43	MERCADO - GALERIA COMERCIAL	1	19,50	P.ESPECIAL	L.S.
44	MERCADO - GALERIA COMERCIAL	1	39,00	P.ESPECIAL	L.S.
45	MERCADO - GALERIA COMERCIAL	1	19,50	ESPECIALISTA	L.S.
46	MERCADO - GALERIA COMERCIAL	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
47	MERCADO - NUEVAS TECNOLOGIAS	1	18,50	LIMPIADORA	L.V.
48	MERCADO - OFICINA SERVICIOS TECNICOS	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
50	MERCADO - OFICINA SERVICIOS TECNICOS	1	15,00	LIMPIADORA	L.V.
51	MERCADO - OFICINA SERVICIOS TECNICOS	1	25,00	LIMPIADORA	L.V.
52	MOVILIDAD - QUEVEDO	1	4,00	LIMPIADORA	L.V.
53	MUSEO LOPEZ VILLASEÑOR	1	19,50	LIMPIADORA	L.V.
54	MUSEO LOPEZ VILLASEÑOR	1	25,00	LIMPIADORA	L.V.
55	MUSEO LOPEZ VILLASEÑOR	1	15,00	LIMPIADORA	L.V.
56	MUSEO LOPEZ VILLASEÑOR	1	5,00	LIMPIADORA	L.V.
57	PARQUES Y JARDINES - CTRA PUERTOLLA	1	9,75	LIMPIADORA	L.V.
58	PARQUES Y JARDINES - PARQUE PILAR	1	4,88	LIMPIADORA	L.V.
59	POLICIA LOCAL - MOVILIDAD	1	19,50	LIMPIADORA	L.S.
60	POLICIA LOCAL - MOVILIDAD	1	19,50	LIMPIADORA	L.S.
61	POLICIA LOCAL - MOVILIDAD	1	20,00	LIMPIADORA	L.S.
62	PROTECCIÓN CIVIL	1	10,00	LIMPIADORA	L.V.
63	TEATRO QUIJANO	1	19,50	LIMPIADORA	L.S.
64	TEATRO QUIJANO	1	19,50	P.ESPECIAL	L.S.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	CENTRO DE TRABAJO	Nº	H/S	CATEGORIA	FREC
65	TEATRO QUIJANO	1	18,60	LIMPIADORA	L.S
66	SERVICIOS GENERALES - ENCARGADO	1	39,00	SUPERVISOR	L.V
67	SERVICIOS GENERALES - ESPECIALISTAS	1	39,00	ESPECIALISTA	L.V
69	SERVICIOS GENERALES - ESPECIALISTAS	1	19,50	ESPECIALISTA	L.V

A.7.- OTRAS DEPENDENCIAS / HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS

A.7.1.- Personal adscrito a la Concejalía de Igualdad (octubre a mayo)

	CENTRO DE TRABAJO	Nº OP	H/S	CATEGORIA	FREC
70	IGUALDAD DE GENERO - PRINCIPE FELIPE	1	2,00	LIMPIADORA	M,J
71	IGUALDAD DE GENERO - C/ PALMA	1	5,00	LIMPIADORA	L,V

A.7.2.- Personal adscrito a Patronato Municipal de Deportes (coincidiendo con los períodos vacacionales)

	CENTRO DE TRABAJO	Nº OP	H/S	CATEGORIA	FREC
72	PMD LARACHE	1	29,25	LIMPIADORA	M,D
73	PMD JUAN CARLOS OFICINAS	1	25,82	LIMPIADORA	L.V
74	PMD REY JUAN CARLOS PISCINA	1	30,00	LIMPIADORA	L,V

A.7.3.- Personal adscrito al IMPEFE

	CENTRO DE TRABAJO	Nº OP	H/S	CATEGORIA	FREC
75	IMPEFE	1	29,25	LIMPIADORA	L.V

TOTAL DE HORAS A DISTRIBUIR: 1.217, 10



A.8.- PERSONAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (LOTE A)

PERSONAL LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ENERO 2018

Nº	Nº S. SOCIAL	DNI	Jornada		OPERARIOS DE LIMP	ANTIGÜEDAD	T.C.	NACIMIENTO	PROX. JUBILACIONES
			%	Semana					
1	130026701488	05615203Y	750%	29,25	LIMPIADORA	23/06/1999	200	08/03/1953	08/03/2018
2	130029908552	05614893H	500%	19,5	LIMPIADORA	01/09/1989	200	20/02/1955	20/02/2020
3	130030562492	05627064E	100%	39	LIMPIADORA	12/07/1996	100	04/09/1956	04/09/2021
4	130032015472	05633256G	625%	24,38	LIMPIADORA	17/02/2004	200	21/12/1961	
5	130032820572	06220657H	100%	39	LIMPIADORA	05/11/2003	100	29/03/1961	
6	130033732069	05631764G	769%	25	LIMPIADORA	19/09/2006	200	12/05/1960	
7	130033975276	05635888Z	128%	5	LIMPIADORA	22/09/1998	200	15/01/1963	
8	130034440674	05638383W	100%	39	ENCARGADO DE ZONA	01/11/1988	100	04/03/1963	
9	130034740869	05630689J	100%	39	LIMPIADORA	03/01/2011	100	03/03/1960	
10	130037330567	05648940W	730%	28,83	LIMPIADORA	03/07/1982	200	25/05/1966	
11	130037588629	05647426Y	500%	19,5	LIMPIADORA	01/06/1990	200	17/01/1966	
12	130038000372	05644494H	100%	39	LIMPIADORA	01/02/1990	100	06/08/1964	
13	130038066353	05648597G	100%	39	LIMPIADORA	17/09/2003	100	04/09/1966	
14	130038229132	05651644S	500%	19,5	LIMPIADORA	11/01/1995	200	27/11/1966	
15	130038383524	05654350Z	657%	25,4	LIMPIADORA	22/12/2003	200	30/09/1966	
16	130039149824	05626374E	625%	24,38	LIMPIADORA	01/01/1992	200	06/11/1958	
17	130039172153	70571950S	763%	29,75	LIMPIADORA	05/11/2003	200	13/08/1962	
18	130039210650	05660121M	483%	18,83	LIMPIADORA	10/11/2010	200	23/05/1969	
19	130041840865	05655703A	100%	39	ESPECIALISTA	04/10/2008	100	18/02/1966	
20	130043264745	05668484L	750%	29,25	LIMPIADORA	26/08/1998	200	15/03/1972	
21	130043291653	05651437S	100%	39	ESPECIALISTA	15/04/1992	100	13/09/1966	
22	130043614147	30628269C	750%	29,25	LIMPIADORA	10/05/2004	200	08/02/1970	
23	130043900905	70573117D	100%	39	LIMPIADORA	15/11/1993	100	09/04/1968	
24	130043913433	05654244Q	100%	39	LIMPIADORA	15/12/2014	100	19/10/1964	
25	130044287790	05895628S	100%	39	PEON ESPECIALIZADO	15/01/1992	130	09/02/1961	
26	130046811713	05671132E	100%	39	LIMPIADORA	21/01/2003	100	05/07/1974	
27	131000781015	05677150Z	100%	39	LIMPIADORA	15/06/1996	100	05/12/1976	
28	131000791618	05916036E	650%	39,4	LIMPIADORA	18/05/2002	200	15/05/1973	
29	131001966435	05671891E	750%	29,25	PEON ESPECIALIZADO	01/12/2003	200	09/09/1974	
30	131002521759	05665805P	500%	19,5	LIMPIADORA	19/02/2008	200	04/09/1970	

PERSONAL LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ENERO 2018

Nº	Nº S. SOCIAL	DNI	Jornada		OPERARIOS DE LIMP	ANTIGÜEDAD	T.C.	NACIMIENTO	PROX. JUBILACIONES
			%	Semana					
31	131005202494	05688343Y	100%	39	ESPECIALISTA	01/06/2002	100	25/03/1981	
32	131007272739	05671931Q	662%	25,63	LIMPIADORA	07/05/2007	200	05/05/1974	
33	131007953355	05693356M	769%	30	LIMPIADORA	09/11/2007	200	02/08/1933	
34	131010983088	05631847K	500%	19,5	LIMPIADORA	16/07/2001	200	02/04/1960	
35	131012097073	05697518G	100%	39	LIMPIADORA	02/05/2007	100	29/01/1986	
36	130046297714	05657526D	100%	39	LIMPIADORA	13/01/2015	100	12/06/1969	
37	130045959729	05626032W	658%	25,5	LIMPIADORA	27/01/2015	200	21/10/1954	
38	131007357009	05666877E	500%	19,5	LIMPIADORA	16/02/2015	200	18/08/1971	
39	130046773620	05668349E	500%	19,5	LIMPIADORA	04/12/2017	510	15/08/1973	
40	130046424319	05655141Q	38,50%	15	LIMPIADORA	01/12/2015	200	03/07/1967	
41	13108071364	056555758H	610%	23,5	LIMPIADORA	03/05/2017	200		
TOTAL DE HORAS			3.217,10						



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

LOTE B: "LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL" Prescripciones propias: condiciones y características

PRIMERO: Además de las prescripciones generales establecidas en este pliego, el contratista deberá cumplir con las prescripciones (condiciones y características) propias del LOTE B que se detallan en este ANEXO II.

SEGUNDO: Prescripciones propias de la LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (LOTE B):

B.1.- OBJETO DEL ANEXO II

B.1.1.- Es objeto del presente anexo fijar las bases propias que han de regular el concurso para la contratación de las labores de limpieza de los centros educativos de competencia municipal (LOTE B).

B.1.2.- El número total de horas de servicio, con carácter anual asciende a la cantidad de 69.960, realizándose semanalmente un total de 1.540. Durante los períodos vacacionales se reducirán las horas semanales con el fin de no superar el cómputo total anual, adaptando esta reducción a las necesidades que haya en los distintos centros. Se desarrollarán en los espacios y condiciones que se detallan en el presente anexo.

B.2.- AMBITO DE PRESTACIÓN DEL LOTE B

B.2.1.- El contratista deberá prestar el servicio de limpieza de los centros educativos de Ciudad Real enumerados en el apartado B.5.1 de este Anexo II en la totalidad de sus instalaciones. Deberá efectuar igualmente la limpieza de carácter extraordinario que se precise como consecuencia de la realización de pequeñas obras, reformas o pintura, así como por el desarrollo de actividades educativas especiales en determinadas épocas del año, como por ejemplo las organizadas en períodos vacacionales.

B.2.2.- Queda excluida en todos los colegios la limpieza del comedor y la cocina, excepto cuando vayan a ser utilizados por el Ayuntamiento de Ciudad Real y previo informe de la Concejalía de educación y Universidad.

B.3.- MECÁNICA GENERAL DE TRABAJOS: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTICULARES

Se distinguirá entre trabajos ordinarios programados y trabajos no programados.

B.3.1.- Trabajos ordinarios programados

B.3.1.1.- Comprenderá aquellos trabajos que se desarrollen en situaciones normales y programadas en los espacios escolares recogidos en este Anexo, en base a la asignación horaria semanal establecida en el apartado B.5.1 de este Anexo II, y siguiendo el modo de efectuar la prestación que se desarrolla en el apartado B.4. de este mismo Anexo.

B.3.1.2.- Esta organización inicial queda sujeta a cuantos cambios se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sin modificación del precio, en tanto no se altere el balance horario global ni la tipología de los servicios a prestar. Si el responsable del pliego considera que en algún centro educativo pueden sobrar horas de prestación del servicio de limpieza, bien por disminución de la actividad o por cualquiera otra causa, las horas sobrantes se pueden emplear en otras instalaciones escolares que así lo requieran, o en nuevas instalaciones que comiencen su actividad durante la duración de esta adjudicación.



B.3.1.3.- Todo el personal aportado por la empresa adjudicataria no podrá tener destino fijo en un centro, si bien le será asignado un colegio de referencia con posibilidad de movilidad, en función de las necesidades; pudiendo establecerse en la planificación mensual rotación y modificación de horarios según las características del colegio. La posibilidad de poder trasladar a un/a trabajador/a será informado por la Concejalía de Educación Y Universidad.

B.3.1.4.- Igualmente la Concejalía podrá proponer la disminución/ampliación de horas destinadas a un centro en función de circunstancias objetivas imprevistas, ajenas a la Concejalía (disminución/aumento del alumnado, cierre de un centro...), temporal o definitivamente. No afectando estas decisiones al presupuesto, ni al cómputo total de horas y de trabajadores/as; como se indica en el apartado B.3.1.2.- de este Anexo.

B.3.2.- Trabajos no programados

B.3.2.1.- Se corresponderán con los trabajos a desarrollar en los colegios habituales, como consecuencia de actividades extraordinarias (traslados, obras de mantenimiento, actividades de distintas Concejalías, celebraciones etc.) o en otros inmuebles o instalaciones distintos a los recogidos en este Anexo, instalaciones, éstas, donde el Ayuntamiento tenga interés por ejecutar su limpieza sean o no Municipales, por desarrollarse una actividad escolar.

B.3.2.2.- Previo a la realización de este tipo de trabajos, se determinarán los efectivos a emplear, días, horario de prestación y el resto de particularidades que afecten al servicio solicitado.

B.3.2.3.- Con el fin de reducir en lo posible el devengo de horas extraordinarias, este tipo de servicios se cubrirá preferentemente mediante la reorganización puntual de efectivos desde otras instalaciones escolares y/o de los especialistas afectos a este contrato.

B.3.2.4.- El contratista, únicamente, devengará horas extraordinarias de servicio en los casos en que las franjas horarias en que deba desarrollarse el trabajo no se disponga de suficiente personal para atender los servicios programados en otras instalaciones afectas al contrato, y se descontará de la bolsa de horas extraordinarias que pueda ofertar la empresa concesionaria.

B.3.2.5.- Las horas extraordinarias que puedan ofrecerse, tendrán su reflejo, como tales, en las cotizaciones a la Seguridad Social de los respectivos trabajadores, en el mes que las mismas sean abonadas.

B.3.2.6.- Las horas extraordinarias que excedan de la bolsa que pueda ofertarse, o si no la hay, todas aquellas horas extraordinarias que excedan, será objeto de contratación independiente de este contrato.

B.4.- FRECUENCIAS Y SERVICIOS GENÉRICOS

Con independencia de los servicios y frecuencias que a continuación se establecen, cualquier incidencia habrá de ser resuelta con la mayor agilidad posible, aplicando el tratamiento más adecuado en cada caso. Los tratamientos se adecuarán a las características de las superficies o materiales a tratar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B.4.1.- Limpieza diaria

- Barrido húmedo de los suelos de aulas, oficinas, sala de profesores, escaleras, despachos, biblioteca y gimnasio.
- Limpieza del polvo y manchas del mobiliario, papeleras de todas las dependencias del Centro. Esta limpieza se efectuará con bayetas y gamuzas impregnadas en líquidos anti polvo.
- Fregado diario de cuartos de aseo, servicios, escaleras, vestíbulos y pasillos.
- Limpieza de sanitarios
- Repaso de los cristales de las puertas de acceso a los centros.

B.4.2.- Limpieza semanal

- Fregado de al menos tres veces por semana de aulas, oficinas, sala de profesores, biblioteca y otras dependencias.
- Aspirado mecánico al menos tres veces por semana de las dependencias que tengan instalado algún tipo de alfombra, moqueta o similar.
- Fregado de las mesas del profesorado y pupitres (mesa y silla) del alumnado.
- Limpieza semanal de estanterías en aquellos Colegios que tengan instalada una biblioteca, así como las existentes en las aulas.
- Barrido y limpieza, al menos dos/tres veces por semana, de los patios, pistas deportivas y porches exteriores de los centros, en función de las características de los mismos (arbolado, uso extraescolar, etc.). En cuanto a limpieza, se entenderá incluido que deben retirarse las bolsas de basura de las papeleras y reponer con una bolsa nueva.
- Barrido y limpieza de las entradas principales de los centros al menos dos/tres veces por semana, en función de las características y ensuciamiento de estas de éstas.

B.4.3.- Limpieza mensual

- Limpieza de persianas y lamas de las ventanas.
- Limpieza de los alicatados completos de los cuartos de aseos, servicios, escaleras, pasillos etc.
- Limpieza de todas las puertas, mamparas y ventanas, incluyendo sus marcos y cristales.
- Limpieza de cristales, techos, lámparas, apliques de luz, paredes, mostradores y demás accesorios existentes.
- Limpieza a fondo de dorados, metales y aluminios, utilizando los productos adecuados según el material que se deba limpiar.
- Limpieza de las repisas interiores de las ventanas.
- Eliminación de malas hierbas y rebrotes en patios, terrazas, balcones y cualquier otro espacio exterior propio de la instalación. Así como tratamiento adecuado para su no crecimiento.

B.4.4.- Tres limpiezas generales al año

- Estas tres limpiezas generales se harán coincidir con los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano. En aquellos Centros en lo que se realicen actividades vacacionales, organizadas por el Ayuntamiento, se mantendrá la limpieza diaria y la general se realizará al término de éstas. Igualmente, cuando en algún centro se vaya a ejecutar una obra y/o actuación de pintura durante los periodos de vacación escolar, la limpieza general se realizará posteriormente, una vez finalizado el trabajo. La limpieza general de verano debe entenderse como una puesta a punto del centro para el inicio del siguiente curso escolar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Lavado y enjabonado de moquetas y alfombras en aquellas dependencias que las tengan instaladas.
- Limpieza de techos, lámparas, apliques de luz, paredes, dorados, metales y demás accesorios existentes.
- Limpieza general de los cuartos de aseo y servicios (incluyendo sanitarios y alicatado). Así mismo esta tarea se hará extensiva a las zonas comunes: pasillos, escaleras, barandillas, hall, etc.
- Limpieza de persianas y alfeizar, tanto por dentro como por fuera.
- Limpieza de gimnasio, patios de recreo, pistas deportivas y porches.
- Fregado del mobiliario de todas las dependencias (mesas, sillas, armarios, estanterías, elementos deportivos, etc.).
- Tratamiento y abrillantado de los suelos de terrazo de todas las dependencias.
- Tratamiento especial de suelos de salpolan y sintasol.

B.4.5.- Normas complementarias

- Cuando se deban efectuar los tratamientos especiales de pavimentos y suelos, los mismos se harán en horarios no lectivos y que no afecten al funcionamiento normalizado del Centro.
- Todos los útiles y productos de limpieza deberán permanecer en los diversos centros, en zona habilitada para tal fin, quedando los mismos cerrados bajo llave.
- La empresa organizará, en los centros que indique la Concejalía, un servicio los lunes y días siguientes a Festivos, de forma que a la hora de apertura de los colegios, todos los patios estén limpios de la suciedad que puede ocasionar su inadecuada utilización durante los fines de semana y vísperas de fiestas.
- El Ayuntamiento de Ciudad Real, como Titular demanial de los centros docentes, objeto de limpieza y mantenimiento, y en consonancia a toda la normativa en materia de educación, debe propiciar y conceder el uso de los centros educativos como apertura a la comunidad durante todo el año. Por ello, la empresa adjudicataria deberá prestar servicios de limpieza específicos ante las actividades que pudiera organizar, conceder como colaboración o respaldar el Ayuntamiento (siempre mediante informe de la Concejalía de Educación) en períodos vacacionales o en horarios extraescolares, sin costes añadidos.

B.5.- CENTROS EDUCATIVOS / HORAS Y Nº DE TRABAJADORES-AS

En las siguientes páginas se incluyen las tablas correspondientes:

B.5.1.- Distribución de horas semanales en los CEIPs, CPEE y CEPA de Ciudad Real

B.5.2.- Personal de limpieza de centros docentes



B.5.1.- Distribución de horas semanales en los CEIPs, CPEE y CEPA de Ciudad Real (LOTE B)

CENTRO EDUCATIVO	HORAS /SEMANA
CEIP ALARCOS (ANEJO DE VALVERDE)	17,25 H/SEM.
CEIP ALCALDE JOSÉ CRUZ PRADO	81 H/SEM.
CEIP ALCALDE JOSE MAESTRO	92 H/SEM.
CEIP ANGEL ANDRADE	39 H/SEM.
CEIP CARLOS ERAÑA	58,50 H/SEM.
CEIP CARLOS VAZQUEZ	54 H/SEM.
CEIP CRISTOBAL COLON	34,10 H/SEM.
CEIP DON QUIJOTE	105,60 H/SEM.
CEIP DULCINEA DEL TOBOSO	39 H/SEM.
CEIP FERROVIARIO	118,50 H/SEM.
CEIP JORGE MANRIQUE	85 H/SEM.
CEIP JOSE MARÍA DE LA FUENTE	97,50 H/SEM.
EDIFICIO JUAN ALCAIDE (Escuelas Municipales de Educación)	22 H/SEM.
CEIP MARIA PACHECO	51 H/SEM.
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	32,60 H/SEM.
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (ANEJO DE LAS CASAS)	22 H/SEM.
CEIP PEREZ DE MOLINA	65,25 H/SEM.
CEIP PIO XII	39 H/SEM.
CEIP SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	107,50 H/SEM.
ZONA DE EDUCACIÓN INFANTIL	24,50 H/SEM.
CEIPs ANGEL ANDRADE Y DULCINEA DEL TOBOSO	24,50 H/SEM.
CPEE PUERTA DE SANTA MARÍA	98,50 H/SEM.
CEPA ANTONIO GALA	40 H/SEM.

MANTENIMIENTO DE PATIOS Y CRISTALES	177,71 H/SEM.
ENCARGADO/A DE ZONA	39 H/SEM.

TOTAL: 1.540,00 horas



B.5.2.- Personal de limpieza de centros docentes (LOTE B)

PERSONAL DE LIMPIEZA – CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES AYTO. CIUDAD REAL							
Nº	DNI	Jornada %	Horas Semana	T.C.	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
1	05701798Y	80,1	31,25	300	LIMPIADORA	17/08/2011	
2	05686736D	75,3	29,30	200	P.ESPECIALISTA	13/09/2004	
3	05658422P	75	30,00	300	LIMPIADORA	23/09/2013	
4	05610461W	100	39,00	300A	LIMPIADORA	09/03/2009	
5	05635888Z	44,8	17,25	200	LIMPIADORA	22/09/1998	
6	05611335W	40	15,60	200	LIMPIADORA	29/03/1976	
7	05632199M	37,5	14,50	200	LIMPIADORA	16/03/1983	
8	05662150X	75	29,25	300	LIMPIADORA	07/08/2000	
9	05639647R	50	19,50	300	LIMPIADORA	08/01/2013	
10	05660304G	100	39,00	300A	LIMPIADORA	24/08/2016	
15	05714646C	100	39,00	100	P.ESPECIALISTA	19/06/2017	
11	05687997M	75	29,25	300	LIMPIADORA	31/08/2009	
12	05704603M	100	39,00	100	ENCARGADO	07/02/2011	PLUS DE DISPONIBILIDAD 5250 EUROS/ AÑO
13	05722091J	100	39,00	189	P.ESPECIALISTA	07/01/2015	
14	70568785R	37,5	14,50	300	LIMPIADORA	18/08/1998	
16	11813560R	75	29,25	300	LIMPIADORA	16/09/1996	
17	05664931P	100	39,00	300A	LIMPIADORA	15/03/1995	EN I.T.
18	05697584R	50	19,50	510D	LIMPIADORA	03/08/2015	SUT. DE LIBERADA SINDICAL
19	05704136K	100	39,00	100	ESPECIALISTA	15/09/2010	
20	05631063L	67,9	26,50	300	LIMPIADORA	23/09/2013	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PERSONAL DE LIMPIEZA – CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES AYTO. CIUDAD REAL							
Nº	DNI	Jornada %	Horas Semana	T.C.	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
21	05645257E	51,2	20,00	300	LIMPIADORA	28/11/2005	
22	05605990Q	100	39,00	300A	LIMPIADORA	06/11/1992	EN I.T.
23	05700981V	99,5	39,00	300	P.ESPECIALISTA	25/11/2005	
22	05641807E	56,2	22,00	200	LIMPIADORA	03/09/1996	
23	05615510Z	100	39,00	130B	L.CONDUCTOR	28/08/1995	
24	05635623W	100	39,00	100	LIMPIADORA	01/03/1978	EN I.T.
25	05661245W	100	39,00	300A	LIMPIADORA	25/11/1999	
26	05661773R	50	19,50	300	LIMPIADORA	16/08/2010	
27	05686397S	75	29,25	300	LIMPIADORA	04/08/2003	EN I.T.
28	05656872E	76,9	30,00	300	LIMPIADORA	18/10/2005	
29	25921218B	100	39,00	300A	LIMPIADORA	22/05/1995	
30	05652477C	100	39,00	300A	LIMPIADORA	13/04/1995	
31	05652620W	100	39,00	100	LIMPIADORA	24/11/1992	
32	70575208F	68,9	27,00	300	LIMPIADORA	30/08/1993	
33	05653025Q	51,2	20,00	300	LIMPIADORA	19/01/2009	
34	05689500J	63,1	24,60	300	LIMPIADORA	16/02/2007	
35	05673635H	50	27,00	300	LIMPIADORA	16/08/2010	REDUC. DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS DE 27 H A 19,5
36	05630374C	100	39,00	300A	LIMPIADORA	11/01/1994	
37	05659062G	51,2	20,00	200	ESPECIALISTA	01/12/1998	
38	05663980T	87,5	34,45	300	LIMPIADORA	15/06/1993	
39	05645126Y	100	39,00	300A	LIMPIADORA	09/08/1995	
40	05691652A	67,9	26,50	300	LIMPIADORA	23/09/2013	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PERSONAL DE LIMPIEZA – CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES AYTO. CIUDAD REAL							
Nº	DNI	Jornada %	Horas Semana	T.C.	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
41	05627720B	100	39,00	300A	LIMPIADORA	16/02/2006	
42	05653423T	62,5	24,25	300	LIMPIADORA	20/03/1989	
42	05674434N	75	29,25	300	LIMPIADORA	03/08/1998	
43	05626735S	31,2	12,00	300	LIMPIADORA	01/09/1993	
44	05614791P	88,8	34,50	300	LIMPIADORA	10/11/2006	
45	05616505C	61,5	24,00	300	LIMPIADORA	05/09/1989	
46	05661183D	95,8	37,30	300	LIMPIADORA	05/03/2007	
47	05660238F	51,2	20,00	300	LIMPIADORA	03/08/1993	
48	05699414Z	76,9	30,00	300	LIMPIADORA	14/11/2006	
49	05663979E	50	19,50	300	LIMPIADORA	02/08/1993	
50	01110085J	62,5	24,25	300	LIMPIADORA	15/09/1992	
51	05683323T	100	39,00	300A	LIMPIADORA	07/01/2000	
OTRAS SITUACIONES							
53	5647473F	50	19,50	200	LIMPIADORA	16/08/1990	LIBERADA SINDICAL
54	06240989P	75	29,25	510D	LIMPIADORA	19/04/2017	SUT. I.T.
55	05680610R	100	39,00	510D	LIMPIADORA	23/02/2017	SUT. I.T.
56	05651750Y	100	39,00	510D	LIMPIADORA	19/04/2017	SUT. I.T.
57	05646523T	100	39,00	510D	LIMPIADORA	30/05/2017	SUT. I.T.



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS
CÁLCULO DEL TIPO DE LICITACIÓN

1.- COSTE ANUAL DE UN TRABAJADOR/A DE LIMPIEZA (convenio actualizado)

CONCEPTO	OPERACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
Sueldo	26,96 Euros x 365 días	9.840,40 €	9.840,40 €
Gratificaciones extraordinarias	26,96 Euros x 90 días	2.426,40 €	12.266,80 €
Plus de asistencia	2,48 Euros x 225 días	558,00 €	12.824,80 €
Plus de toxicidad	5,39 x 225 días	1.212,75 €	14.037,55 €
Plus de transporte	2,50 Euros x 225 días	562,50 €	14.600,05 €
Bolsa de vacaciones		57,04 €	14.657,09 €
		SUBTOTAL:	14.657,09 €
Seguridad social		4.983,41 €	19.640,50 €
		TOTAL:	19.640,50 €

19.640,50 Euros / 1.770 Horas anuales Precio de hora: 11,09 Euros

Antigüedad media 17,38 % Precio antigüedad hora: 1,92 Euros

PRECIO HORA POR EMPLEADO: 13,00 Euros



2.- LOTE A: "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
(Utilizando el Precio hora /Trabajador-a)

Número de horas semanales según el Pliego de Condiciones, excepto períodos vacacionales	1.217 Horas
Total horas anuales	58.140 Horas

CONCEPTOS	%	EUROS
Nómina del personal		569.505,60 €
Seguridad social		170.841,60 €
Materiales y útiles	2%	16.253,84 €
SUMA PARCIAL		756.601,04 €
Beneficio industrial	6%	45.396,06 €
SUMA PARCIAL		801.997,10 €
IVA	21%	168.419,39 €
TOTAL		970.416,49 €

YA INCLUIDO:

- . Importe de la antigüedad mensual a pagar por la empresa adjudicataria: 5.291,60 Euros mes.
- . Importe anual del concepto de antigüedad: 51.499,20 Euros aproximadamente.

*Que para el cálculo de los costes diferentes a los laborales se han fijado atendiendo a los precios del mercado, teniendo en cuenta los precios fijados en contratos anteriores.



3.- LOTE B: "LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL"
 (Utilizando el Precio hora /Trabajador-a)

Número de horas semanales según el Pliego de Condiciones, excepto períodos vacacionales	1.540 Horas
Total horas anuales	66.960 Horas

CATEGORÍA	FIJOS/AS	F. DISCONTINUOS/AS (24 DE AGOSTO – 31 DE JUNIO)	TOTALES
Limpiador/a	07	37	44
Peón especialista	03	01	04
Limpiador conductor	01		01
Especialistas	02		02
Encargado	01		01
TOTALES	14	38	52

CONCEPTOS	FIJOS/S	DISCONTINUOS/AS	TOTAL
Nómina del personal	193.971,44 €	438.206,23 €	632.177,67 €
Seguridad social	67.889,99 €	153.372,20 €	221.262,19 €
SUMA PARCIAL	261.861,43 €	591.578,43 €	853.439,86 €
Materiales y útiles (2%)	5.237,22 €	11.831,57 €	17.068,79 €
SUMA PARCIAL	267.098,65 €	603.409,00 €	870.508,65 €
Beneficio industrial (6%)	16.025,92 €	36.204,60 €	52.230,52 €
SUMA PARCIAL	283.124,57 €	639.614,60 €	922.739,17 €
IVA (21%)	59.456,16 €	134.319,06 €	193.775,22 €
TOTAL	342.580,73 €	773.933,66 €	1.116.514,30 €

YA INCLUIDO:

. Importe anual del concepto de antigüedad: 75.536,95 Euros aproximadamente.

*Que para el cálculo de los costes diferentes a los laborales se han fijado atendiendo a los precios del mercado, teniendo en cuenta los precios fijados en contratos anteriores.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato son las labores de limpieza en todos los edificios y dependencias que son competencia del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El presente contrato se realizará independientemente en los dos siguientes Lotes:

Lote A: Dependencias Municipales:

Comprende este lote las labores de limpieza a desarrollar según la distribución horaria semanal en cada uno de los edificios y dependencias competencia del Ayuntamiento de Ciudad Real que se reflejan en los apartados A.6 y A.7 del Anexo I del pliego de prescripciones técnico-Facultativas, por un total de 58.140 horas anuales, realizándose 1.217,10 horas efectivas semanales.

Estas 1.217,10 horas semanales podrán ser utilizadas en cualesquiera otras dependencias o instalaciones en las que el Ayuntamiento tuviera la obligación o interés en prestar este tipo de servicio de forma puntual o continuada.

El ámbito de la prestación incluirá todos los espacios, construidos o no afectos a la instalación municipal o dependencia, incluyendo trasteros, cocheras, patios, terrazas, azoteas y similares, con la excepción de las zonas de trabajo del personal operativo del Servicio de Mantenimiento y las Secciones de Limpieza y Jardines y los espacios operativos de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

La mecánica general y los trabajos que son objeto de la prestación de los trabajos de limpieza será la que viene recogida en el apartado A.3 del Anexo I del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Los servicios y frecuencias a aplicar en la prestación serán las que se reflejan en el apartado A.4 y A.5 del Anexo I del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Lote B: Centros educativos de competencia municipal.

Comprende el presente lote las labores de limpieza a desarrollar según la distribución horaria semanal en cada uno de los centros educativos que son de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que se enumeran en el Apartado B.5.1 del Anexo II del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas, por un total de 69.960 horas anuales, realizándose 1.540 horas de trabajo efectivas semanales.

Estará incluido en la prestación del presente contrato la limpieza de carácter extraordinario que se precise como consecuencia de la realización de pequeñas obras, reformas o pintura, así como por el desarrollo de actividades educativas especiales en determinadas épocas del año, como por ejemplo las organizadas en períodos vacacionales.

Queda excluida en todos los colegios la limpieza del comedor y la cocina, excepto cuando vayan a ser utilizados por la Concejalía de Educación y Universidad y previo informe de la misma.

Todas las prestaciones del contrato a desarrollar por el contratista en cada uno de los centros que forman el ámbito de prestación del presente contrato serán las que se reflejan en el apartado B.3 del Anexo II del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Los servicios y frecuencias a aplicar en la prestación serán las que se reflejan en el apartado B.4 del Anexo II del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Esta distribución inicial queda sujeta a cuantos cambios se determinen por el Ayuntamiento, sin modificación del precio, en tanto no se modifique el número total de horas a prestar ni la tipología de las prestaciones.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

Códigos CPV: 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas, 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios, 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas, 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina, 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas, 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), se fija en **6.898.945,12 Euros**, con el siguiente desglose:

Para el LOTE A: Dependencias Municipales:

El valor estimado del contrato asciende a **801.997,10 Euros** más IVA (importe IVA **168.419,39 Euros Euros**), lo que supone un importe total de **970.416,49 Euros**.

Lo que supone un importe total por los cuatro años de duración, incluidas las dos prórrogas de un año cada una, de **3.207.988,40 € + IVA (673.677,56 €)**, incluye el presupuesto del contrato por los 4 años de duración, ascendiendo a un total de **3.881.665,96 Euros**.

Para el LOTE B: Centros Educativos de Competencia municipal:

El valor estimado del contrato asciende a **922.739,18 €** más IVA (importe del IVA **193.775,22 €**), lo que supone un importe total de **1.116.514,30 Euros**.

Lo que supone un importe total por los cuatro años de duración, incluidas las dos prórrogas de un año cada una, de **4.466.057,20 Euros**, incluido el IVA.

Para la modificación prevista en la Cláusula Vigésimaprimeras del presente Pliego, se estima a modo orientativo un presupuesto máximo para el total de duración del presente contrato de **25.000 Euros**, que deberá tener la consignación suficiente una vez que la modificación se vaya a realizar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

METODO DE CALCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de cada uno de los lotes incluidos en el presente contrato, viene reflejado en el pliego de prescripciones técnico-facultativas, fijándose a tanto alzado, utilizándose el precio hora/trabajador. Se ha realizado el cálculo del coste anual de un trabajador de limpieza según los convenios aplicables al sector y se ha calculado el precio de la hora por trabajador, aplicándose al número de horas total del contrato. Se han valorado los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a:

LOTE A: El presupuesto base de licitación asciende a **801.997,10 Euros** anual más IVA, que asciende a **168.419,39 Euros**, lo que supone un importe total de **970.416,49 Euros** al año.

LOTE B: El presupuesto base de licitación asciende a **922.739,18 Euros** anual más IVA, que asciende a **193.775,22 Euros**, lo que supone un importe total de **1.116.514,30 Euros** al año.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP y el desglose se ha realizado mediante el cálculo de los costes salariales estimados en función del convenio colectivo aplicable al sector, en los términos descritos en los apartados A.8 para el Lote 1 y B.5.2 para el Lote 2, que queda reproducido en este mismo pliego y forma parte de éste.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que son las siguientes: Lote A Dependencias Municipales será 9201.22700 "Contrato de Limpieza de edificios" y para el Lote B Centros Educativos de Competencia Municipal será 323.22700 "Limpieza de Centros de enseñanza preescolar y primaria".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.



III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

Los dos lotes objeto del presente contrato tendrán una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS) o del plazo de un año de la primera prórroga si se hubiera producido. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

Las prórrogas no serán obligatorias para el contratista si en el contrato se dá la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato o del plazo de la primera prórroga.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
U	1	5

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los dos lotes especificados en el presente pliego.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solventia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Este criterio se deberá acreditar para ambos Lotes especificados en el presente pliego.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solventia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solventia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solventia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solventia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solventia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes especificados en el presente pliego deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP, y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (**contratacion@ayto-ciudadreal.es**), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

En este sobre se deberá indicar el lote para el cual se presenta oferta para el Lote A (Limpieza de Dependencias Municipales) o Lote B (Limpieza de Centros Educativos de competencia municipal). Si se presenta oferta para ambos lotes deberán presentarse dos sobres mayores, uno independiente para cada lote.

PARA EL SOBRE MAYOR DEL LOTE A (LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES):

Dentro del sobre mayor para el Lote A se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, con



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

indicación del número de lote. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**" (**LOTE A**): Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El **sobre B**, se subtitulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**" (**LOTE A**): Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:

- PROGRAMA DE TRABAJO: Que contendrá una descripción exhaustiva con el siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- a) **Organización general del Servicio:** Donde se expondrá la estructuración del Servicio, equipo de gestión y su adecuación a la prestación del servicio, uniformidad, tarjeta identificativa y EPI,s del personal, control de calidad, sistema de control de horarios y absentismo y programa de gestión de residuos generados.
- b) **Planificación general del Servicio:** Donde se expondrá el Planning de implantación del servicio, Organización de turnos y de personal por cada centro escolar, programa específico de ejecución limpieza general anual (Medios técnicos y humanos disponibles), protocolo de actuación del servicio de limpieza en situaciones de emergencia, por motivos accidentales u otras causas (medios técnicos y humanos disponibles, capacidad de respuesta), Metodología de limpieza: Especificaciones por niveles de riesgo, productos utilizados, ficha técnica y de seguridad de los mismos (productos consumibles y equipamiento de aseos, comportamiento medioambiental productos) y maquinaria y equipamiento dedicado al servicio.

El sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS" (LOTE A):
Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en.....,
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio
(o en representación de....., como acreditado
por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de
prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la
licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la
contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**,
cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato,
de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente
Pliego de Cláusulas y el de condiciones técnicas-facultativas correspondientes al LOTE
A "Limpieza de dependencias municipales", por el precio anual de
..... € + IVA (en letra y número).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) y B) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

En este sobre además se presentará la siguiente documentación:

PROPUESTA DE MEJORAS:

- a) **Bolsa de horas (por el total de duración del contrato):** Con destino a la limpieza para los actos extraordinarios, y en caso de necesidad puntual fuera de los horarios establecidos por los centros escolares, controlada y supervisada por el responsable del contrato, disponible durante el total de duración del contrato incluidas las dos prórrogas.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PARA EL SOBRE MAYOR DEL LOTE B (CENTROS EDUCATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL):

Dentro del sobre mayor para el Lote B se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, con indicación del número de lote. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**" (LOTE B): Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El **sobre B**, se titulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**" (LOTE B): Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- **PROGRAMA DE TRABAJO:** Que contendrá una descripción exhaustiva con el siguiente desglose:

a) Organización general del Servicio: Donde se expondrá la estructuración del Servicio, equipo de gestión y su adecuación a la prestación del servicio, uniformidad, tarjeta identificativa y EPI,s del personal, control de calidad, sistema de control de horarios y absentismo y programa de gestión de residuos generados.

b) Planificación general del Servicio: Donde se expondrá el Planning de implantación del servicio, Organización de turnos y de personal por cada centro escolar, programa específico de ejecución limpieza general anual (Medios técnicos y humanos disponibles), protocolo de actuación del servicio de limpieza en situaciones de emergencia, por motivos accidentales u otras causas (medios técnicos y humanos disponibles, capacidad de respuesta), Metodología de limpieza: Especificaciones por niveles de riesgo, productos utilizados, ficha técnica y de seguridad de los mismos (productos consumibles y equipamiento de aseos, comportamiento medioambiental productos) y maquinaria y equipamiento dedicado al servicio.

El sobre C, se titulará "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**" (LOTE B): Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de condiciones técnicas-facultativas correspondientes al LOTE B "Limpieza de Centros Educativos de competencia municipal", por el precio anual de € + IVA (en letra y número).



*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) y B) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

En este sobre además se presentará la siguiente documentación:

PROPUESTA DE MEJORAS:

b) **Bolsa de horas (por el total de duración del contrato)**: Con destino a la limpieza para los actos extraordinarios, y en caso de necesidad puntual fuera de los horarios establecidos por los centros escolares, controlada y supervisada por el responsable del contrato, disponible durante el total de duración del contrato incluidas las dos prórrogas.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de TREINTA Y CINCO DIAS, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente, con el siguiente orden:

Apertura Sobres Lote A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A del Lote A. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Lote A. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas". Lote A.

Apertura Sobres Lote B:

Seguidamente la Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A del Lote B. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Lote B. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas". Lote B.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación para ambos lotes, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).
- D^a. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo).
- D^a. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios para los dos lotes y según la ponderación siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta un máximo de 12 puntos).

(Aplicable para la valoración de ambos lotes)

Programa de Trabajo del servicio ofertado: Hasta 12 puntos.

Se valorará la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad del programa así como el proceso puntual y pormenorizado de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de los servicios.

La puntuación máxima del programa ascenderá a 12 puntos de conformidad con el siguiente desglose:

a) Organización general del Servicio (hasta 6 puntos):

- Estructuración del Servicio. (hasta 1 punto).
- Equipo de gestión. Adecuación del equipo de gestión a la prestación del servicio. (hasta 1 punto).
- Uniformidad, tarjeta identificativa y EPI,s del personal adscrito (supervisores, especialistas, limpiadores/as). (hasta 1 punto).
- Control de calidad en la prestación del Servicio. (hasta 1 punto).
- Sistema de control de horarios y absentismo. (hasta 1 punto).
- Programa de gestión de residuos generados. (hasta 1 punto).

b) Planificación general del Servicio (hasta 6 puntos):

- Planning de implantación del Servicio. (hasta 1 punto).
- Organización de turnos y de personal por cada centro escolar. Se valorará: coherencia, detalle, adecuación a las necesidades y características del servicio. (hasta 1 punto).
- Programa específico de ejecución limpieza general anual (Medios técnicos y humanos disponibles). (hasta 1 punto).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Protocolo de actuación del servicio de limpieza en situaciones de emergencia, por motivos accidentales u otras causas (medios técnicos y humanos disponibles, capacidad de respuesta). (hasta 1 punto).
- Metodología de limpieza: Especificaciones por niveles de riesgo. (hasta 1 punto).
- Productos utilizados, ficha técnica y de seguridad de los mismos (productos consumibles y equipamiento de aseos, comportamiento medioambiental productos). (hasta 0,5 puntos).
- Maquinaria y equipamiento dedicado al servicio de Limpieza. (hasta 0,5 puntos).

B) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

(Aplicable para la valoración de ambos lotes).

B.1.) Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Los licitadores presentarán una propuesta de precio por cada uno de los lotes que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación establecido en este pliego. Se otorgará una puntuación máxima de **50 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se calculará la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres.

B.2.) MEJORAS: Hasta 10 puntos.

Las mejoras que serán tenidas en consideración y las puntuaciones a asignar a las mismas serán las siguientes:

1.- Bolsa de horas (por el total de duración del contrato) (hasta un máximo de 10 puntos):

Con destino a la limpieza para los actos extraordinarios, y en caso de necesidad puntual fuera de los horarios establecidos por los centros escolares, controlada y supervisada por el responsable del contrato, disponible durante el total de duración del contrato incluidas las dos prórrogas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Obtendrá la máxima puntuación la oferta más ventajosa (la que oferte mayor número de horas), resultando puntuadas el resto de las ofertas de forma directamente proporcional según la fórmula siguiente:

$$V_i = 10 * H_i / H_{max}$$

Donde:

V_i es la valoración que corresponde a la oferta i , cuyo número de horas es H_i .
 H_{max} es el número de horas máximo ofertado

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos en los siguientes criterios de adjudicación:

- **Oferta económica:** Serán anormales cuando la oferta presentada sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
- **Mejoras: Bolsa de horas:** Se considerará que la oferta se encuentra en oferta anormal cuando el número de horas ofertado supere las 1.200 horas.

Cuando se considere que una oferta está incurso en presunción de anomalía, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes y el excesivo número de horas ofertado como mejora del servicio incluido en la oferta económica.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

C.- Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.



Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Educación y Universidad.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Educación y Universidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

En la semana siguiente a la formalización del contrato, y antes del inicio de la prestación, el adjudicatario estará obligado a aportar la planificación del personal con indicación de nombre y apellidos de los trabajadores, categoría profesional, contrato de trabajo, jornada laboral, horario e instalación en caso de poseer más de una a la que se encuentra inicialmente asociado.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El control de la prestación será ejercido por la Concejalía de Educación y Universidad y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

En la última semana de cada mes se realizará una reunión permanente con el/la encargado/a de zona con el fin de evaluar el mes, valorar las incidencias y estudiar la planificación del servicio del mes siguiente.

La empresa o empresas contratistas entregarán en la Concejalía de Educación y Universidad copia de los boletines de cotización TC 1 y TC 2 del mes correspondiente en cuanto estén en su poder.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada, y quede acreditado en la Relación Nominal de Trabajadores, las jornadas efectivas mensuales ofertadas, practicadas las deducciones correspondientes por bajas por IT y vacaciones.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario



El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún



después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Las descritas en el pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP):**

- A) El adjudicatario está obligado a efectuar contrataciones con personas con discapacidad de forma que lleguen a representar un porcentaje de al menos el 2% (o superior) que exige la legislación para las empresas de 50 o más trabajadores, con respecto al personal y plantilla adscrito al contrato. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 202.2 de la L.C.S.P.).

Esta obligación tiene carácter esencial.

- B) Condiciones especiales de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre: La empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo de tal forma que para las nuevas contrataciones que sea necesario para la empresa así como para la sustitución de bajas o vacaciones, al menos el 50% serán mujeres, según establece el art. 202 de la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

L.C.S.P. y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo que regula la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Esta obligación se califica como de carácter esencial.

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los elementos afectos al contrato por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de la Sección de Educación y Universidad del Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.

Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

VIGESIMAPRIMERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo cuando se produzca las siguientes causas:

1/ **Ampliaciones del ámbito de prestación:** El presente contrato podrá verse modificado con la ampliación de la prestación de las labores de limpieza de toda aquel edificio, dependencia o centro escolar que se incorpore a la competencia del Ayuntamiento, es decir, incremento de edificios o dependencias con respecto a las inicialmente previstas en el pliego de prescripciones técnico facultativas.

Esta modificación se producirá mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que deberá fijar junto con el contratista el número de horas a prestar en la nueva dependencia.

Para la valoración económica de la modificación se tendrá en cuenta el valor de la hora de una limpiadora que venga estipulado según el Convenio laboral del sector que sea aplicable en el momento de producirse la modificación, aplicado al número de horas que se haya estipulado para la limpieza de la dependencia de nueva incorporación.

Previamente siempre que sea posible se producirá una reorganización horaria del resto de dependencias del servicio. En este caso se deberá adoptar acuerdo del órgano de contratación.

2/ **Reducciones del ámbito de prestación:** El presente contrato podrá verse modificado con la reducción de la prestación de las labores de limpieza de toda aquel edificio, dependencia o centro escolar que por cualquier circunstancia se produjese su cierre.

Esta modificación se producirá mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato.

Para la valoración económica de la modificación se tendrá en cuenta el valor de la hora de una limpiadora que venga estipulado según el Convenio laboral del sector que sea aplicable en el momento de producirse la modificación, aplicado al número de horas que tenía la dependencia afectada por el cierre.

Previamente siempre que sea posible se producirá una reorganización horaria con el resto de dependencias del servicio, reforzando aquellas que lo requieran. En este caso se deberá adoptar acuerdo del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3/ Modificaciones del cómputo global de horas: El presente contrato podrá verse modificado en cuanto a la reducción o incremento del número de horas de prestación del servicio de limpieza asignado a cada edificio, dependencia o centro escolar según el pliego de prescripciones técnico-facultativas.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

Será aplicable a las modificaciones todas las condiciones y obligaciones del presente pliego de cláusulas.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIATERCERA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 29 de Mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I.-

**DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)**

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMASEPTIMA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) y B) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de marzo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

54.3.- PROPUESTA CONTRATACION. RECTIFICACIÓN ACUERDO SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/4464

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOTE A.

ANTECEDENTES

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 8 de Marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“(…) 1.- El objeto de la presente sesión es tratar el escrito presentado por D. Amadeo Ossorio González, en repr. de LIMPIEZAS BECQUER, S.L., registro de entrada 1276, de fecha 14/01/2019, por el que solicita se dé traslado a esta mesa de Contratación de dicho escrito, a los efectos de subsanación de la Clasificación de las ofertas presentadas en la licitación de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, también dirigido a la Junta de Gobierno Local, para la solicitud de la rectificación mencionada.

2.- En síntesis la motivación que aduce el interesado para que se proceda a la rectificación instada se basa en el hecho de haberse incluido en la puntuación para dicha clasificación a ofertas económicas de empresas incursas en presunción de desproporcionalidad y temeridad, sin haber justificado previamente que podrían cumplirlas. Cuando debieron quedar excluidas de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

puntuación.

De manera que de haberse efectuado la puntuación y la clasificación de forma correcta, el resultado hubiera sido distinto.

3.- Informado por el Jefe de Servicio de contratación, con el siguiente tenor literal:

“INFORME SERVICIO CONTRATACIÓN

En relación con el escrito presentado por LIMPIEZAS MANCHEGAS BEQUER, representada por D. AMADEO OSSORIO GONZALEZ, con nº de registro 1276 de fecha 14 de Enero de 2019, por el cual solicita en base la motivación que aduce en el escrito, que se de traslado a la Mesa de Contratación del mismo para que se compruebe que existe un error en la clasificación realizada, al haberse incluido ofertas en baja desproporcionada que no la han justificado, y así mismo a la Junta de Gobierno Local para que proceda a rectificar el acuerdo de clasificación de empresas, rectificando el error.

Se comprueba que en efecto la propuesta de la Mesa de contratación de clasificación de ofertas que fue aprobada posteriormente por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 18 de diciembre de 2018, no tuvo en cuenta a dichos efectos los siguiente:

A la luz de los Art. 149 y Art. 150 de la vigente LCSP y de los precedentes arts. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como en el caso que nos ocupa sin que el pliego de cláusulas tenga regulado nada al respecto y existen pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas, haya anormales o desproporcionadas, y comprobada la respuesta dada por los Tribunales Administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del Estado, Dictamen 163/08 de 29-9-08, así como la STSJ de Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, se concluye:

- *En la clasificación de las ofertas no deben incluirse las calificadas como desproporcionadas o anormales.*
- *La puntuación económica debe realizarse posteriormente a la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En este caso no se siguió este procedimiento porque las ofertas anormales o desproporcionadas, teniendo en cuenta que eran varios los criterios de adjudicación, fueron puntuadas a priori. Cuando antes se debió comprobar la justificación y excluir de la puntuación las no justificadas para posteriormente en función de ello, efectuar la mencionada puntuación, propuesta de clasificación, clasificación y final propuesta de adjudicación.

En consecuencia, este informante considera que debería rectificarse la clasificación conforme a lo anteriormente expuesto."

4.- Comprobada la documentación del expediente y las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación en relación con lo anterior:

- Como resultado de las ofertas de las empresas, en los apartados de puntos automáticos en lo que respecta a los subapartados del precio y horas adicionales comprometidas sin coste, resultaron conforme a la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regula la puntuación en este extremo incursas en bajas desproporcionadas, las empresas LIMPIEZA MANCHEGAS BECQUER, por bolsa de horas, GENERAL DE AFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER), por el precio ofertado, e ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, por la bolsa de horas. El repetido resultado procedía del cuadro excell elaborado al efecto con las ofertas, en el que un apartado final incluía la puntuación total de cada una de las empresas.
- Se requirió a las tres empresas incursas en baja desproporcionadas, presuntamente anormales, para que justificasen aportando la correspondiente documentación de que podían cumplirlas.
- La mesa de contratación en su reunión del día 14 de diciembre de 2018, aceptando el informe técnico del Jefe de Sección de Educación, D. Felipe Turrillo, que le fue requerido previamente, y conforme a la motivación que desarrollaba, se rechazaron las ofertas de GENERAL DE AFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER), e ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, al no justificarlas, y estimar la justificación de la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L..
- Manteniendo la puntuación del cuadro anteriormente aludido, se excluyeron a las dos referidas empresas que no justificaron la desproporción, resultando de dicho cuadro clasificadas por orden decreciente la empresa SOLDENE, S.A., y en segundo lugar LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.

5.- De haberse realizado la puntuación conforme se indica en el informe transcrito del jefe de servicio de Contratación, es decir, realizando la puntuación a posteriori de la justificación de las ofertas anormales, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación aportada, el resultado hubiera sido distinto.

Se anexa el cuadro resultante excluyendo de la puntuación a las dos empresas que no justificaron las ofertas respectivas desproporcionadas, así como la clasificación derivada de ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En efecto, comprobamos que de haberse operado en la forma indicada la primera empresa clasificada, sería LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.

6.- El Titular de la Asesoría Jurídica, vocal de esta Mesa de Contratación, lo mismo que el Interventor General Municipal, en este acto manifiestan que en efecto, se debió de haber realizado la puntuación y clasificación de ofertas conforme a lo desarrollado en el apartado anterior, siguiendo la respuesta dada sobre este tema por los Tribunales Administrativos de Contratos, tesis que cita el Jefe de Servicio de Contratación, y la STSJ de Madrid citándola también.

7.- Considerando lo anterior, todos los miembros de la Mesa de Contratación asistentes a esta reunión, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local, órgano de Contratación, que se detecta el error anteriormente relatado en la clasificación de las ofertas aprobada por acuerdo de dicho órgano, en sesión de 18 de Diciembre de 2018, error arrastrado por la propuesta que al efecto le elevó esta Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Informar a la Junta de Gobierno Local que es procedente rectificar el mencionado error, para que la clasificación definitiva resultante conforme a la puntuación que se debió realizar, es decir, la siguiente, según cuadro de puntuación adjunto:

- 1ª.- LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.
- 2ª.- SOLDENE, S.A.
- 3ª.- INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC)
- 4ª.- UTE GRUO ITMA Y LOPEROSA
- 5ª.- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES
- 6ª.- TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN, S.A. (TESCO)
- 7ª.- AEMA HISPANICA, S.L
- 8ª.- UNIGES, S.L.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local debería adoptar acuerdo de rectificación en el sentido expuesto, anulando la clasificación aprobada, en la sesión de 18 de Diciembre de 2018, punto 13, y aprobar la clasificación correcta en los términos indicados.

TERCERO.- Así, si es aprobado por la Junta de Gobierno Local, requerir a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP). (importe: 157.400 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

CUARTO.- Asimismo informar a la Junta de Gobierno Local que el acuerdo anterior, si es adoptado, sería un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda en su día contra el acuerdo de adjudicación del contrato cuando se adopte

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Educación y Universidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 5 de la L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018, relativo a la Clasificación para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, Lote A de conformidad con lo informado por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita y en consecuencia quedando anulada dicha clasificación, aprobar la clasificación definitiva que quedará de la siguiente manera:

- 1ª.- LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.
- 2ª.- SOLDENE, S.A.
- 3ª.- INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC)
- 4ª.- UTE GRUO ITMA Y LOPEROSA
- 5ª.- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 6ª.- TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN, S.A. (TESCO)
- 7ª.- AEMA HISPANICA, S.L
- 8ª.- UNIGES, S.L.

SEGUNDO: Requerir a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP). (importe: 157.400 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
 - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
 - . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado a Educación y Universidad, a Intervención General y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/03/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 11/03/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº Expediente
Área origen del Gasto 1
Ejercicio: 2019

Orgánico	Económico	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32019000593	157.400,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto Proyecto:

Código	Nombre o razón social
B13148465	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.
Domicilio	
Potación	
Ordinal Bancario	
	Cod. Postal

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES C.REAL, LOTE A, S/DOC.ADJUNTA

Ha recibido y en cargo en crédito, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS.	157.400,00

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº Operación	320190000978
Nº Ret. Cont.	/

Entrada en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 20/03/2019



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/6227

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE A”.

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019, se rectifica el acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión del 18 de diciembre de 2018 relativo a la clasificación de las ofertas para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, Lote A, y queda aprobada la clasificación definitiva en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Por tanto, se le requiere a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa, **LIMPIEZAS MANCHEGAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

BECQUER, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 18 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 18 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 19 de marzo de 2019.
- Presentación del modelo 844 del Impuesto de Actividades Económicas compulsado y último recibo pagado de la liquidación del IAE (ejercicio 2019).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP), que asciende a la cantidad de 157.400 Euros, con fecha 20 de marzo de 2019.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP, junto con presentación de Copia Simple constituía con fecha 18 de octubre de 2018 en esos términos.
- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** donde se acredita Clasificación, no prohibiciones para contratar previsto en el art. 96 de la LCSP, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en dicho certificado con fecha 15 de marzo de 2019.
- Declaración Responsable de Compromiso de disponer de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del contrato con fecha 18 de marzo de 2019 (art. 76.2 y 150 LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Local con fecha 18 de Diciembre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE A (dependencias municipales) a LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., por un importe de 787.000 € anual más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Concejalía de Educación y Universidad y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

I Δ PRESIDENCIA



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 08/04/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 20 de mayo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

82.7.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y FINALIZACION DE LA RELACION CONTRACTUAL CON LA ACTUAL EMPRESA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/9100

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de Abril de 2019, en el cual se adjudica la prestación del servicio de LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., y una vez notificado a los licitadores y transcurrido el plazo de quince días hábiles para la formalización del contrato, según señala el art. 153.3 de la LCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Citar a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., para la firma del contrato el jueves 23 de mayo, comenzando la prestación del servicio y, en consecuencia inicio de la ejecución del contrato con fecha 1 de Junio de 2019.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L., que dejará de prestar este servicio con fecha 31 de mayo de 2019, y, en consecuencia finalización con esta fecha de la relación contractual con el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 21/05/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 21/05/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2